30,05 euros por acción, quedando el nuevo valor nominal de cada acción en la suma de 30,06 euros y el capital social fijado en la cantidad de 30,060 euros

Acto seguido la Junta acordó, por unanimidad, transformar la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada.

Barcelona, 30 de junio de 2007.—El Administrador solidario, Joaquín María Gabarró Ferrer.—46.033.

AUTOCARES OLLONIEGO, S. L.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el artículo 11 de los Estatutos sociales, esta sociedad convoca Junta general extraordinaria de socios, que tendrá lugar en Mieres, en la calle Manuel Llaneza, número 24, primero, el día 31 de julio de 2007, a las 18,00 horas, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación cuentas ejercicio 2006. Segundo.—Lectura y aprobación del acta al final de la

Los requisitos para la asistencia a la Junta o para su posible representación en ella, serán los establecidos en el artículo 11 de los Estatutos sociales.

Mieres, 10 de julio de 2007.–El Administrador solidario, José Antonio Fernández García.–48.024.

AVISTA TELEVISIÓ DE BARCELONA, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

COMUNICASET, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada

El socio único de «Avista Televisió de Barcelona, Sociedad Limitada Unipersonal» y esta misma sociedad, como accionista única, a su vez, de «Comunicaset, Sociedad Anónima Unipersonal», aprobaron con fecha 29 de junio de 2007, la fusión por absorción en virtud de la cual «Avista Televisió de Barcelona, Sociedad Limitada Uni-personal», accionista única de «Comunicaset, Sociedad Anónima Unipersonal», absorbe a esta última, quedando la absorbida disuelta y extinguida sin liquidación. El proyecto de fusión, conforme al cual se han adoptado estos acuerdos, fue formulado por todos los Administradores de las sociedades participantes en la fusión con fecha 16 de enero de 2007, siendo depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, al que corresponden los domicilios de ambas sociedades, el 26 de febrero de 2007. Una rectificación de los Balances de fusión que obraban en el referido proyecto, y por tanto del mismo, suscrita igualmente por todos los Administradores de ambas sociedades con fecha 21 de junio de 2007, ha sido depositada en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 27 de junio de 2007. Dicho proyecto y los citados Balances de fusión de cada una de las dos sociedades, que son los cerrados a 31 de diciembre de 2006, han sido igualmente aprobados con fecha 29 de junio de 2007, por el socio único y la accionista única de ambas sociedades participantes en la fusión.

Las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la absorbente, quien a su vez asumirá todos los riesgos, derechos y obligaciones derivados de dichas operaciones, a partir del 1 de enero de 2007.

No se otorgan en esta fusión derechos especiales para ningún tipo de participaciones ni acciones, ni existen titulares de derechos especiales distintos de las mismas, ni clases especiales de acciones, ni participaciones privilegiadas.

No se atribuirán ventajas a favor de ninguno de los Administradores de ninguna de las sociedades participantes, ni tampoco a favor de los expertos independientes, por no ser precisa su intervención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de cada una de las dos sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión.

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas, en su caso, de cada una de las dos sociedades participantes en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2007.—Administrador Solidario de «Avista Televisió de Barcelona, Sociedad Limitada Unipersonal» y de «Comunicaset, Sociedad Anónima Unipersonal», José María Martín Guirado.—47.984. 1.ª 16-7-2007

BENS PATRICIOS, S. L. (Sociedad absorbente)

FINANCIERA DE PUENTES, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, al que remite el artículo 94 de la Ley que regula las Sociedades de Responsabilidad Limitada respecto de la absorción de una o más sociedades por otra de responsabilidad limitada ya existente, se hace público que la Junta Universal Ordinaria y Extraordinaria de Socios de Bens Patricios, S.L. y el socio único de Financiera de Puentes, S.L. (Unipersonal), ejerciendo las competencias de la Junta General, con fecha 28 de junio de 2007 acordaron la fusión simplificada mediante la absorción de ésta por aquélla.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo y decisión adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan establecido en el artículo 243 en los términos previstos en el artículo 166, ambos de la misma Ley citada.

Santiago de Compostela, 28 de junio de 2007.–Fdo. José M. Otero Alonso, Administrador único Bens Patricios, S.L., Administrador único Financiera de Puentes, S.L. (Unipersonal).–46.694. 1.ª 16-7-2007

BODEGA ABASCAL, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad cedente)

BODEGAS CYRANO, S. L. (Sociedad cesionaria)

Anuncio de acuerdo de cesión global de activo y pasivo

El socio único de la mercantil Bodega Abascal, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, por decisión adoptada el día 1 de julio de 2007, conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha acordado su disolución y liquidación, mediante la cesión global del activo y pasivo de la sociedad, a la mercantil, Bodegas Cyrano, Sociedad Limitada, propietaria de la totalidad de su capital social.

A los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho de los acreedores de la sociedad cedente y de la mercantil cesionaria a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como a oponerse a la cesión en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión.

Madrid, 1 de julio de 2007.–El Administrador Solidario de las sociedades cedente y cesionaria, Marcos Quintas Melero.–46.961.

C&A MODAS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

PICKAWAY, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

RODICENTRO, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que por las Juntas Generales de las tres sociedades celebradas el día 29 de junio de 2007, se aprobó la fusión por absorción de «Pickaway, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» y «Rodicentro, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», por la sociedad que las participa íntegramente «C&A Modas, Sociedad Limitada», así como los balances de fusión de todas ellas cerrados a 28 de febrero de 2007, aprobación que se llevó a cabo conforme a los términos del Proyecto de Fusión que, redactado y suscrito por los órganos de administración de todas las sociedades, fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 28 de junio. La fusión aprobada conllevará la transmisión en bloque del patrimonio de las sociedades absorbidas a la absorbente, extinguiéndose las dos primeras sin aumento de capital social de la absorbente «C&A Modas, Sociedad Limitada». Por tratarse de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, no existe procedimiento de canje de las participaciones de las sociedades a extinguir, no se han elaborado informes de Administradores sobre el Proyecto de Fusión, ni ha habido intervención de expertos independientes. Se hace constar igualmente que en las sociedades absorbidas no existen participaciones desiguales ni derechos especiales distintos de las participaciones, que no se han atribuido ventajas en la sociedad absorbente a los Administradores de una y otras sociedades y que las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente desde el uno de marzo de 2007.

Asimismo se hace constar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de una y otras sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y del balance de fusión así como el derecho de los acreedores, no existiendo obligacionistas, a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la citada Ley, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de este acuerdo de fusión.

Madrid, 2 de julio de 2007.—El Consejero Delegado de «C&A Modas, Sociedad Limitada», don Alphons P. M. Brenninkmeijer, los Administradores conjuntos de «Pickaway, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», doña Susana de San Román Martínez de Larramendi y doña Myriam Martín Vallejo, el Administrador único de «Rodicentro, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», C&A Retail, Sociedad Anónima.—47.144.

1.a 16-7-2007

CÁNTABRO CATALANA DE INVERSIONES, S. A.

(Sociedad absorbente)

MACAME, S. A. U.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de «Cántabro Catalana de Inversiones, Sociedad Anónima», y el socio único de «Macame, Sociedad Anónima Unipersonal», han aprobado el día 28 de junio de 2007 la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción de «Macame, Sociedad Anónima Unipersonal», por parte de «Cántabro Catalana de Inversiones, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación y consecuente extinción de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la

sociedad absorbida, sin aumento del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello al amparo del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas y de conformidad con los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Cantabria y de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Santander y Madrid, 10 de julio de 2007.—Cántabro Catalana de Inversiones, S. A., Juan Carlos Díez Zapatero, Secretario del Consejo de Administración. Macame, S. A. U.. Juan Manuel Rozas Valdés, Secretario del Consejo de Administración.—47.920. 1.ª 16-7-2007

CANTALAPIEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Complemento a la convocatoria de la Junta de Accionistas de Cantalapiedra, Sociedad Anónima, solicitado por doña Pilar Diago Palacios de acuerdo al artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y que se añadirá al orden del día ya publicado y cuya redacción literal es la siguiente:

Propuesta de modificación de Estatutos Sociales para implantar un Consejo de Administración en lugar del actual Administrador Único, con una duración de 6 años inicial y en cada prórroga. Se modificarán todos los artículos a ello alusivos, sustituyendo la expresión «Administrador Único», «Administrador» o «Consejero» por «Consejo de Administración». En especial se modifican los artículos 1, 9, 14, 16 a 25 (ambos inclusive) y 30. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

La documentación relativa a este punto estará a disposición de los accionistas cuando se reciba en el domicilio social, según anuncia el envío por correo ordinario en su burofax recibido el 11 de julio.

Valladolid, 12 de julio de 2007.—El Administrador Único, Valentín Cantalapiedra Hernández.—48.015.

CAPRABO, S. A.

Reducción de capital

El 5 de junio de 2007, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó reducir el capital social en la cantidad de 132.540 euros, (quedando fijado en 2.518.260 euros). La finalidad de la reducción es la devolución de aportaciones. La reducción se realiza mediante la compra para su amortización de las acciones números 83.943 a la 88.360, ambos inclusive. La reducción se ejecutará una vez trascurrido el plazo de oposición de acreedores. La suma a abonar al accionista afectado es de 14.686,113626 euros por acción.

Barcelona, 9 de julio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, Ferran García Llari.—46.954.

CARGONET, S. L.

(Sociedad absorbente)

CARGONET CENTRAL DE COMPRAS, S. L.

(Sociedad absorbida)

Las juntas de accionistas de Cargonet, Sociedad Limitada, y Cargonet Central de Compras, Sociedad Limitada, en sus reuniones celebradas el día 30 de junio de 2007, han aprobado la fusión por absorción de Cargonet, Sociedad Limitada, como sociedad absorbente, y Cargonet

Central de Compras, Sociedad Limitada, como sociedad absorbida, con extinción por disolución sin liquidación de ésta y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se aprobó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Bizkaia el día veintiséis de junio de dos mil siete. Se anuncia de conformidad con lo señalado en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la misma Ley, el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Sondika (Bizkaia), a 9 de julio de 2007.—Administrador único, José Antonio Rodríguez Andrés.—46.914.

1.a 16-7-2007

CEMENTOS ANDORRA, S. A. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

ÁRIDOS Y CEMENTOS ANDORRA, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de Cementos Andorra, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), y Áridos y Cementos Andorra, Sociedad Anónima, respectivamente, celebradas el día 29 de junio de 2007, aprobaron por unanimidad, la fusión de las mismas, mediante absorción de Aridos y Cementos Andorra, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de su total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó en base al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Teruel el día 22 de junio de 2007, habiendo aprobado el Balance de Fusión de cada una de las sociedades, el cerrado al día 31 de diciembre de 2006, que se corresponde con el último balance anual aprobado. Cementos Andorra, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), sociedad absorbente, está íntegramente participada por la sociedad absorbida, por lo tanto según lo dispuesto en el articulo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, no amplia capital social ni se produce el canje de acciones que se refiere el articulo 235, b) y c) de dicha Ley.

Las operaciones realizadas por Aridos y Cementos Andorra, Sociedad Anónima, se entenderán realizadas a efectos contables por Cementos Andorra, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), a partir del 1 de enero de 2007.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones ni derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a expertos independientes (cuya intervención no ha sido precisa) ni a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 29 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de Cementos Andorra, Sociedad Anónima Unipersonal, Ángel Galán Gil.—47.276.

1.a 16-7-2007

CENTRE DE REHABILITACIÒ CARDIACA BARCELONA, S. A.

Anuncio de transformación

De conformidad con lo establecido en el artículo 224.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada en el despacho de los Notarios Sr. Rubies y Sr. Tarragona, el día 28 de junio de 2007, en primera convocatoria, acordó, entre otros asuntos, transformar la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, y la consiguiente modificación de los Estatutos sociales

Barcelona, 3 de julio de 2007.—Presidente del Consejo de Administración, José Rosell Llobet.—46.670.

1.a 16-7-2007

CENTRO FARMACÉUTICO DE TENERIFE, S. A.

(Sociedad absorbente)

CENTRO FARMACÉUTICO DE LAS PALMAS, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas Generales de Accionistas de las sociedades Centro Farmacéutico de Tenerife, S.A. y Centro Farmacéutico de las Palmas, S.A, celebradas el pasado día 21 de junio de 2007 aprobaron la fusión de ambas compañías mediante la absorción de Centro Farmacéutico de las Palmas, S.A. por parte de Centro Farmacéutico de Tenerife, S.A., con disolución sin liquidación de Centro Farmacéutico de las Palmas, S.A., en los términos del proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas con fechas 17 y 20 de abril de 2007, así como los Balances de fusión de las respectivas Sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2006.

Como consecuencia de la fusión, la entidad absorbente deberá ampliar su capital social en 154.835,72 euros mediante la creación de 103.050 nuevas acciones nominativas de 1,502530 euros cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 271.002 a la 374.051.

Asimismo, la sociedad absorbente modificará su denominación y objeto social, lo que supone la modificación de los artículos 1.º y 4.º de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 1.–Denominación.

La sociedad se denomina Cofares Canarias, S.A. y se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables.»

«Artículo 4.–Objeto.

La sociedad tendrá por objeto:

a) La realización de toda clase de operaciones mercantiles relacionadas con la obtención, preparación, adquisición, almacenamiento, depósito, distribución y venta de medicamentos, especialidades farmacéuticas, productos sanitarios y hospitalarios, productos dietéticos y químicos, apósitos, ortopedia, material quirúrgico, científico y óptico, dermo-farmacia, perfumería, accesorios e instalaciones de farmacia en general, materias primas, elementos, instrumentos, máquinas y mercaderías relacionadas con las oficinas de farmacia y con los distintos establecimientos de carácter sanitario públicos o privados o en cualquier otra modalidad que la Ley reconozca.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

En el caso de que alguna actividad comprendida dentro del objeto social se encuentre sometida a la legislación especial que estableciese condiciones o requisitos de cualquier tipo para ejercerla, no podrá la Sociedad ini-